



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazu,

46/85 HCD	
EP	SAUO
DA	OP
Mes	OP
Año	95

ORDENANZA N° 09/95

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art 1.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, autorizase la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios durante las veinticuatro horas del día.

Art 2.- La autorización que se conceda, por el Artículo anterior es válida para todos los días del año, excluidos: 1 de Enero, 1 de Mayo, 25 de Mayo, 9 de Julio, 16 de Julio y 25 de Diciembre.

Art 3.- Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo primero:

- A los mercados de abasto, de concentración y a los establecimientos de ventas al por mayor de carnes, aves, huevos, peces, verduras y frutas.-
- A los establecimientos donde se realicen actividades que pudieran afectar el descanso de la población.-

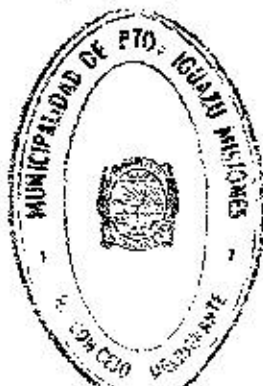
Art 4.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo segundo a aquellos días del año durante los cuales estuviere expresamente prohibido realizar actividades por resolución de autoridad provincial o nacional competente.

Art 5.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL reglamentará el funcionamiento de las actividades indicadas en el Artículo 3°.

Art 6.- DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art 7.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Artículo N° 88, Inc a, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.


Norma G. Godoy
A/C Secretaria
H. Concejo Deliberante




Luis A. C. de A.
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu